

Seguro RC

PLIEGO DE CONDICIONES DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN TRÁMITACIÓN ORDINARIA, POR EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL:

**“SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO
DE CIEZA”**

=====

Cláusula 1ª.- **OBJETO DEL CONTRATO:**

El contrato derivado al que se refiere el presente pliego es la realización del servicio de **“SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”** de conformidad con lo establecido de forma expresa en el anexo Pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 2ª.- **CODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

El servicio a prestar a según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007 es 66516000-0.

Cláusula 3ª.- **RÉGIMEN JURÍDICO:**

El contrato derivado de la adjudicación del presente pliego se tipifica como un contrato privado al amparo del artículo 20.1, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y en consecuencia la presente contratación se regula:

- Con carácter general por lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y su anexo de prescripciones técnicas.

- En cuanto a su preparación y adjudicación por el TRLCSP y con el resto de normativa aplicable en la materia.

- En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1990, de 8 de octubre, del contrato del seguro; Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados; Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás normativa de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas, documentos anexos, y la oferta del adjudicatario, todos ellos en los términos o contenidos que se concreten una vez adjudicado el contrato por la Junta de Gobierno Local, revestirán carácter contractual.

Cláusula 4ª.-PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN:

4.1.- Prerrogativas:

La Junta de Gobierno Local ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato para introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, siempre y cuando no altere las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación; así como aprobar su prórroga y su resolución determinando los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en este Pliego, en el TRLCSP y demás normativa aplicable.

4.2.- Jurisdicción: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán, igualmente, resueltas por la Junta de Gobierno Local, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula 5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Órgano de Contratación del contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución nº 109/2011, de 11 de junio, dictada el Alcalde-Presidente.

Cláusula 6ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE:

Los licitadores podrán acceder al perfil del contratante del Órgano de Contratación a través de la página web del Ayuntamiento de Cieza, cuya dirección electrónica es: www.cieza.es.

Cláusula 7ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

La Junta de Gobierno Local, designará a un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio de conformidad con el presente Pliego y con su anexo de prescripciones técnicas.

Cláusula 8ª.- FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

8.1.- Forma de contratación. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 150, 151, 156, 157, 158, 160 Y 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

8.2.- Criterios de adjudicación. La adjudicación recaerá en el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa según los criterios establecidos en la cláusula 23ª, del presente Pliego.

Cláusula 9ª.- VIGENCIA, FORMALIZACIÓN Y PLAZO DEL CONTRATO:

a) **Vigencia:**

La vigencia del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación y la devolución de la garantía definitiva.

b) **Formalización:**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince días hábiles a contar desde la notificación al licitador que haya resultado adjudicatario.

c) **Plazo del contrato:**

El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS** a contar desde la suscripción del mismo, estimándose su inicio a partir de las 00:00 horas del 27 DE MAYO DE 2012.

Cláusula 10ª.- PRÓRROGA DEL CONTRATO:

El contrato solo se podrá prorrogar y con carácter obligatorio para la entidad aseguradora, por un período máximo de tres meses, en las mismas condiciones, tasa y cobertura (proporcional al tiempo prorrogado) en el supuesto de que el Ayuntamiento lo solicitara por no haber resuelto la nueva adjudicación del servicio a partir del 27 de mayo de 2014.

Cláusula 11ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la duración del contrato y su posible prórroga así como la no revisión del precio establecido en este Pliego, el valor estimado del contrato es de 168.271,39 €.

Cláusula 12ª.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

12.1.- El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad máxima anual de **OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (88.249,40 €)**, exento de I.V.A.

Este precio se estimará a la baja, no admitiéndose proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación.

12.2.- A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento comprende todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

Cláusula 13ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

La financiación del contrato corre a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, existiendo consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto General vigente, según la

certificación de existencia de crédito expedida por la Intervención municipal que obra en el expediente.

Cláusula 14ª.- PAGO DEL PRECIO:

El pago del precio se efectuará de forma anual en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la fecha de entrada en vigor de la póliza de seguro, previa presentación de la correspondiente factura.

Cláusula 15ª.- REVISIÓN DE LA PRIMA:

A la prima correspondiente del seguro no podrá aplicársele sistema de revisión de precios alguno durante la vigencia del contrato ni al de su posible prórroga, por lo tanto no se podrá modificar la tasa aplicable, que deberá venir específicamente recogida en la póliza.

Cláusula 16ª.- GARANTÍAS:

16.1.- Provisional:

Para tomar parte en la licitación no es preciso constituir garantía provisional por las empresas interesadas.

16.2.- Definitiva:

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente, constituirá dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al recibo del requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno, una fianza definitiva por importe equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el I.V.A.

Dicha garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, que en caso de incumplimiento por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el art. 101 TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará transcurrido un año desde la finalización de la vigencia del contrato (tiempo que se establece como garantía del servicio), siempre que se haya cumplido satisfactoriamente el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP.

Cláusula 17ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

17.1.- El personal que realice el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro en materia laboral; de Seguridad Social; de Seguridad y Salud en el Trabajo; de carácter fiscal y de cualquier otra que resulte necesaria para la prestación del servicio, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como

consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones indicadas anteriormente y de cualquier otra que le pudiera corresponder.

17.2.- Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de la Corporación o del responsable del contrato, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el apartado anterior, así como de aquellas otras que la Corporación estime oportunas.

17.3.- Es por cuenta del contratista todos los gastos precisos para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios, en su caso, que se puedan ocasionar con motivo del cumplimiento de la prestación del servicio.

17.4.- Asimismo, es por cuenta del adjudicatario el importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el cual no podrá ser superior a 300 €, y será abonado al Ayuntamiento de Cieza previamente a la suscripción del contrato.

Cláusula 18ª.- PODRAN CONCURRIR A LA ADJUDICACIÓN:

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que acrediten la capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten que su finalidad o actividad tienen relación directa con el objeto del contrato, de conformidad con los artículos 57 y 72, respectivamente, del TRLCSP. Además, deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, establecida en la siguiente cláusula, así como de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 70, del citado TRLCSP, en relación a las prohibiciones de contratar con la administración.

Se entiende que tienen capacidad para contratar las Entidades Aseguradoras españolas o extranjeras que se encuentren dadas de alta en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para operar en el ramo del seguro objeto de contratación, lo cual se acreditará mediante certificado de inscripción en dicho Registro.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Cláusula 19ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional en este contrato será acreditada por los licitadores necesariamente a través de los medios siguientes:

a) **Solvencia económica y financiera:** Mediante declaración relativa a la cifra de negocios global y los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

b) **Solvencia técnica o profesional:** Se acreditará mediante relación de las principales contrataciones relacionadas con el objeto del contrato que hayan sido efectuadas durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y carácter público o privado de los mismos.

Cláusula 20ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones para tomar parte en la adjudicación implica por parte de los licitadores la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas de este pliego de condiciones particulares y de su anexo de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como a lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa.

Las ofertas se presentarán en **un sobre cerrado** que figurará la siguiente leyenda: "Proposición que presenta D... (en nombre propio o en representación de...) para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la contratación del **"SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA"**."

Dentro de este sobre mayor se incluirán **dos sobres A y B**, igualmente cerrados con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF en cada uno de ellos. Asimismo, en este mismo sobre mayor y bajo el epígrafe **NOTIFICACIONES**, se hará constar, la dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

En cada uno de los referidos sobres **A y B** se incluirá la documentación que a continuación y en cada caso se indica.

20.1.- **Contenido del sobre A) que se titulará "DOCUMENTACIÓN"**, y en documento original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por el Secretario del Ayuntamiento de Cieza, relacionados en un índice, manteniendo el mismo orden, obligatoriamente se incluirá la siguiente documentación:

- a) N.I.F. del proponente.
- b) Número de identificación fiscal.
- c) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.
- d) Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro que corresponda.

e) Certificado de alta en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para operar en el ramo del seguro objeto de contratación.

f) Justificante acreditativo de alta en el I.A.E. del epígrafe que le faculte para ejercer la actividad objeto del contrato.

g) Declaración responsable del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad las siguientes circunstancias:

1.- De que no se halla incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60, del TRLCSP.

2.- De encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Cieza.

h) Al objeto de acreditar la solvencia económica y financiera establecida en la cláusula 19ª.a), deberá aportar declaración relativa a la cifra de negocios global y los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

i) La solvencia técnica o profesional dispuesta en la cláusula 19.b)), se acreditará mediante una relación que comprenda las principales contrataciones relacionadas con el objeto del contrato efectuadas durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y carácter público o privado de las mismas.

j) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I, apartado 3, del RGLCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

20.2.- Contenido del sobre B) se subtitulará "PROPUESTA ECONÓMICA, TÉCNICA Y DE MEJORAS", y se incluirá:

a) Propuesta económica, que se presentará con arreglo al siguiente modelo:

"El abajo firmante don....., mayor de edad, domiciliado en....., con D.N.I./N.I.F. nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F. nº....., conforme se acredita en la documentación aportada, manifiesta que enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Cieza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha..... y estando conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, la contratación del **"SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA"**, y del Pliego de Condiciones de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, su anexo de Prescripciones Técnicas y demás documentación que rige dicha contratación, y en la representación que ostenta, se compromete a prestar el referido servicio por el precio anual de.....Euros, exento de I.V.A. (la cantidad en letra y número), incluidos todos los gastos e impuestos que graven la realización del contrato. Lugar, fecha y firma del proponente."

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra.

b) Propuesta técnica que deberá contener la memoria explicativa del seguro que se oferta con sus cláusulas particulares y condiciones generales, las garantías a cubrir y exclusiones. Asimismo, se acompañará informe sobre los procedimientos a seguir en la tramitación de los expedientes de reclamación de daños.

c) Propuesta de mejoras. Se incluirá, en su caso, oferta de mejoras gratuitas en relación con el contrato no incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que necesariamente deberán referirse a cualquiera de los conceptos que a continuación se indican:

c.1.- Importe de la franquicia por siniestro que oferta.

c.2.- Incremento del sublímite de indemnización por víctima de responsabilidad civil/patrimonial.

Cláusula 21ª.- VARIANTES Y ALTERNATIVAS:

No se aceptarán variantes ni alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a excepción de aquellas que por el concepto de mejoras que se indican en la cláusula anterior oferte el licitador que resulte adjudicatario del contrato.

Cláusula 22ª.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Los sobres anteriormente indicados se presentaran en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento o por correo, durante el plazo de **QUINCE** días naturales, contado a partir del siguiente día al del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, desde las diez treinta a las catorce horas, y en caso de que este último día de presentación coincidiera en sábado, se trasladaría al siguiente día hábil. Cuando las ofertas se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar mediante fax (número 868961008) o telegrama al Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la

Oficina de Correos, **requisito que en caso de incumplimiento dará lugar, automáticamente, a la no admisión de la proposición.**

Cláusula 23ª.- **CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP, la adjudicación se efectuará a la oferta más ventajosa económicamente, entendiendo ésta como la que obtenga la mayor puntuación mediante la aplicación de los criterios que a continuación se indican.

La puntuación máxima que la Mesa puede otorgar y que cada una de las ofertas admitidas puede obtener **es de 100 puntos**, correspondiendo todos ellos a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmula matemática con el siguiente desglose:

a) Oferta económica:70 puntos.

La puntuación obtenida será igual al producto de la oferta más baja por 70, dividido por la oferta analizada.

Puntos = Oferta más baja x 70 / por la Oferta analizada.

No obtendrá puntuación la oferta que no efectúe baja respecto al tipo de licitación.

b) Oferta de mejoras:.....30 puntos.

Las mejoras gratuitas que se oferten referidas necesariamente a cualquiera de los conceptos que a continuación se indican serán valoradas por la puntuación que, igualmente, se especifica en cada caso:

b.1.- Importe de la franquicia por siniestro que oferta.....20 puntos.

La compañía que oferte la menor franquicia obtendrá la máxima puntuación, las restantes se valorarán de la siguiente forma:

Puntos = Oferta más baja x 20 / por la oferta analizada.

b.2.- Incremento de los límites de indemnización por siniestro..... 10 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca mayor indemnización del súblmite establecido por víctima de responsabilidad civil patrimonial. El resto se valorarán proporcionalmente a este valor.

Cláusula 24ª. **ACTOS DE LA MESA GENERAL DE CONTRATACIÓN:**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa General de Contratación del Ayuntamiento de Cieza efectuará la admisión y apertura de las ofertas, así como la propuesta que crea pertinente, de la siguiente manera:

24.1.- **Admisión (Apertura sobre A).** En acto no público, dará comienzo con la lectura del anuncio de la contratación y con el recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el Registro de Plicas.

A continuación se procederá a la **apertura del sobre A)** y comprobación de que la documentación aportada se corresponde con la solicitada en este Pliego. Si la Mesa General de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a la dirección indicada al efecto por el licitador, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los subsane.

Finalmente, la Mesa declarará admitidas o excluidas las ofertas presentadas, levantando acta que recogerá sucintamente todo lo sucedido, la cual será suscrita por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, ambos de dicha Mesa.

24.2.- **Apertura sobre B:** La apertura del **Sobre "B"** que corresponde a la **Propuesta económica, técnica y de mejoras** (criterios objetivos), se efectuará mediante acto público al cual se convocará a los licitadores en el Salón Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa, procediendo de la siguiente forma:

a) En primer lugar, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando las ofertas excluidas y las causas de su exclusión, en su caso, invitando a los asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, las cuales serán recogidas en el Acta.

b) A continuación se procederá al acto de apertura de los referidos **sobres B**, y previa lectura del contenido de cada uno de ellos, la Mesa podrá puntuar cada una de las ofertas presentadas o solicitar, previamente a dicha baremación que se celebrará en acto público, informe técnico o de los licitadores en relación con dichas ofertas.

Una vez valoradas las ofertas mediante los criterios establecidos en la cláusula anterior, la Mesa elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa por haber obtenido la mayor puntuación, o la que crea más conveniente, adjuntándose a dicha propuesta todas las proposiciones y las actas de los actos celebrados por la Mesa.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Los actos públicos que la Mesa General de Contratación celebre para este contrato, serán publicados en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cieza a través de la página web, cuya dirección electrónica es: www.cieza.es.

Cláusula 25ª. **REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.**

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, La Junta de Gobierno Local requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente para que, dentro del plazo de **DIEZ días hábiles**, a contar desde el

siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Departamento de Contratación y Patrimonio documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del contrato y del abono a este Ayuntamiento del importe del anuncio de licitación, ambas establecidas en las cláusulas 16.2 y 17.4, respectivamente, del presente Pliego de Condiciones, así como la aportación de cualquier otra documentación que se pudiera solicitar en relación con dicho contrato.

Cláusula 26ª.- ADJUDICACIÓN:

La Junta de Gobierno Local, adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, dentro de los **CINCO días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación referida en la anterior cláusula. En todo caso, en el plazo máximo para efectuar la adjudicación, será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, teniendo la facultad de declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que no sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

La adjudicación acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza en resolución motivada, se notificará a los licitadores mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 27ª. FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La formalización del contrato se efectuará dentro de los **QUINCE días hábiles** a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del referido plazo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo y su adjudicación a favor de la siguiente propuesta más ventajosa.

Cláusula 28ª.- RIESGO Y VENTURA:

El contrato se adjudica a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 29ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223 y 308 de TRLCSP, y se acordará por la Junta de Gobierno Local de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 30ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción por parte de este Ayuntamiento de la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios

que éstos hayan designado como confidencial, siempre que existan causas justificadas para ello y, en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas. Igualmente, la aplicación de este principio, exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. De conformidad con el art. 140.2 del TRLCSP, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años, desde el conocimiento de dicha información.

Cieza, 23 de marzo de 2012
EL CONCEJAL DELEGADO

Conocido y aceptado
en su totalidad:
EL CONTRATISTA